

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 1 EQUIPO DE TURBO SOPLADOR DE TIPO EMBOLO PARA LA PLANTA LA ESCALERILLA**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de mantenimiento de 1 equipo de turbo soplador de tipo embolo

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Mantener el servicio de agua en óptimas condiciones mediante el lavado de los filtros.

#### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Servicio a todo costo de Mantenimiento de turbo soplador de embolo de la Ptar Escalerilla.

#### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Gestión de Tratamiento de aguas residuales AOI 50012900081.

#### **5. CODIGO CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS(CUBSO)**

2957 8110160500227019 SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS 2- SERVICIOS

#### **6. TERMINOS DE REFERENCIA**

Servicio a todo costo de Mantenimiento de turbo soplador de embolo PTAR escalerilla

aceite para caja de engranajes y cajas de rodamientos: 3 galones

juego de empaques : 1 kit

manta de filtros de aire : 1 kit

juego de retenes: 1 kit

rodamientos : 8 pzas.

#### **Trabajos a realizar**

- Desmontaje de turbo soplador de embolo
- Mantenimiento al sistema de trasmisión de piñones
- Cambio de retenes y rodamientos
- Montaje de soplador y sus pruebas de trabajo.

#### **7. EXPERIENCIA**

Debe de tener experiencia en mantenimiento y reparación de compresores industriales y turbo compresoras y afines

#### **8. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

No Aplica

#### **9. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N°29783 Ley De SST y su modificatoria Ley N° 30222.

El postor debe cumplir íntegramente el item 5.6

#### **10. MODALIDAD DE PAGO**

A suma alzada.

#### **11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 8 días calendario, a partir de notificada la Orden de Servicio.

#### **12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La ejecución se realizará en la Planta la Tomilla en la Avenida Francisco Bolognesi S/N - Tomilla

Visita a la Planta la Empresa a realizar el trabajo deberá constituirse en la PTAP la TOMILLA para Tomar medidas, y algunos detalles adicionales como alguna muestra similar.

#### **13. SISTEMA DE ENTREGA**

No Aplica

#### **14. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Pago Único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria
- Comprobante de Pago
- Guía de remisión del remitente.

- Guía de remisión del transportista.

## **15. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Jefatura del Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales y/o la Gerencia de Producción

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

## **16. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL**

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas

## **17. GARANTÍA COMERCIAL**

No Aplica

## **18. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

## **19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, de transporte de mercancías peligrosas, así mismo debe contar con los seguros correspondientes solicitados líneas arriba.

## **20. PENALIDADES**

### **20.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **21. ADELANTOS**

No Aplica

## **22. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **23. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo

marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

#### **25. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

#### **26. GESTIÓN DE RIESGOS**

No contar con el servicio de mantenimiento en un turbo soplador de tipo émbolo conlleva riesgos críticos como fallas inesperadas, paradas de producción, reducción de la vida útil, mayores costos de reparación y alto consumo energético. La falta de lubricación y el desgaste acelerado de componentes esenciales (sellos, rodamiento, eje) provocan pérdidas de presión, sobrecalentamiento y roturas graves del equipo